



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Coronel Gobernador militar de esta Provincia me remite para su insercion en el Boletin oficial el oficio siguiente:

Ignorándose los pueblos en que viven los padres de los soldados fallecidos en el Ejército de Ultramar Félix Domingo Santa Maria, Pascual Alonso Ortiz y Leon Alonso Causante, quisiera merecer á V. S. se sirviese ordenar la insercion de este oficio en el Boletin oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de sus padres ó herederos puedan reclamar por medio de instancia debidamente documentada de la Caja general Central de Ultramar, sita en Madrid, sus alcances.

Lo que he dispuesto se publique para que llegue á noticia de quien corresponde, á los fines consiguientes.

Burgos 22 de Setiembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Ventura Pereira y Varela, natural de Bubal en la provincia de Lugo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se instruye, por el delito de quebrantamiento de condena; bajo aper-

cibimiento de que si no lo hiciere se sus-tanciará la causa en su rebeldia con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos y Setiembre veinte de mil ochocientos sesenta y nueve.—Lino Duarte y Soto.—P. M. de S. Sria., José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Don Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á Vicente, cuyos apellidos se ignoran, conocido por el Navarro, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado ó Carcel publica de esta villa á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa sobre robo de dinero y efectos á D. Francisco Campomar, Cura propio de Ezquerria, la noche del veinte y dos de Agosto último; apercibido que de no comparecer se sus-tanciará en su rebeldia:

Belorado Setiembre 18 de 1869.—Manuel Grijalva.—Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

JUZGADO DE PAZ

de Santa Maria del Campo.

Eugenio Santos y Santos, Secretario del Juzgado de paz de Santa Maria del Campo.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz entre Don Mariano Prieto Septiem, contra Guillermo Villarrubia Salinero, sobre pago de maravedises, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Santa Maria del Campo, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Martin Puente, Juez de paz de la misma; visto el juicio verbal celebrado en rebeldia entre D. Mariano Prieto Septiem, vecino y del comercio de esta

villa en concepto de demandante, contra Guillermo Villarrubia Salinero, que lo es de Bertadillo como demandado, sobre pago de maravedises: y

Resultando que el demandante D. Mariano reclama la cantidad de cuarenta y tres escudos ochocientos milésimas que el demandado le es en deber, procedentes de varios géneros que ha llevado de su comercio, segun consta del pagaré suscrito por el mismo Guillermo en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, y los que se obligó á pagar cuando el demandante lo reclamase:

Resultando que el demandado no se ha presentado á exponer excepcion alguna, á pesar de estar pasada la hora con exceso.

Considerando que segun el resguardo suscrito por el demandado, queda plenamente ser cierta la deuda:

Considerando que apesar de estar citado personalmente el demandado no se ha presentado á la celebracion del juicio ni ha expuesto escusa alguna legal, por ante mí el Secretario dijo que debia condenar y condenaba en rebeldia al demandado Guillermo al pago de los cuarenta y tres escudos ochocientos milésimas reclamados, con las costas y gastos de este juicio.

Asi por esta sentencia, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil y notificará en estrados, lo mandó y firma dicho Señor, de que yo el Secretario certifico.—Andrés Puente.—Eugenio Santos y Santos.

Concuerda la precedente sentencia con su original; y para su insercion en el Boletin oficial, expido la presente con la competente remision, visada por el Señor Juez y sellada con el de este Juzgado de paz de Santa Maria del Campo, en ella á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eugenio Santos y Santos.—V.º B.º—Martin Puente.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general del Tesoro público. —Loterías.—En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Sotera Martinez, hija de D. José, miliciano nacional de Navalcarnero, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Setiembre de 1869.—El Director general, Antonio Martinez Lage.—Sr. Administrador económico de la provincia de Burgos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Se halla vacante el cargo de Capellan del Hospital de San Juan y Casa Refugio de esta ciudad, dotado con el sueldo de 330 escudos anuales, habitacion y demás emolumentos propios de la Capellania, y con la obligacion de levantar las cargas y cumplir los deberes anejos á ella.

Los Sres. Eclesiásticos que deseen obtener el expresado cargo, se servirán presentar sus solicitudes en la Secretaria de la Corporacion municipal, dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Primero Presidente, Emilio G. de la Vega.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, 2500 quintales métricos de leña que se calcula producirán la poda y roza de roble y corta de ciento treinta árboles señalados con el marco del Subdistrito en el monte titulado Matalar, de la propiedad del pueblo de Jaramillo la Fuente, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposición al Ayuntamiento de referido pueblo; y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de quinientos escudos en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Jaramillo la Fuente, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 15 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día veinte y siete de Octubre y hora de 11 á 12 de su mañana 2600 quintales métricos de leña, que se calcula producirán las ochocientas encinas señaladas con el marco del Subdistrito número 22, para reducirlas á carbon en el monte titulado Cabrera de la propiedad del pueblo de Tudanca y otros, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposición al Ayuntamiento del Valle de Valdivielso; y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochocientos sesenta escudos en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento del Valle de Valdivielso, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado

Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día veinte y siete de Octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, tres mil doscientos quintales métricos de leña, que se calcula producirán las señaladas con el martillo núm. 23, en el monte titulado Monte Mayor, de la propiedad del pueblo de Covarrubias, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposición al Ayuntamiento de referida villa; y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos ochenta escudos en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Covarrubias, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 15 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día veinte y ocho de Octubre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, sesenta robles que se halla señalados con el marco del Subdistrito en el monte titulado la Frecha, de la pertenencia de la villa de Monasterio de la Sierra, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de referida villa por citada disposición; y se advierte que á los mencionados árboles que se calcula podrán producir veinte y cinco metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento cincuenta escudos doscientas milésimas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Monasterio de la Sierra, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el em-

pleado local del ramo y ante el Secretario del Ayuntamiento, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 15 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día 29 de Octubre y hora de 11 á 12 de su mañana, 200 hayas, que se hallan señalados con el marco del Subdistrito en el monte titulado El Canal, de la pertenencia de Remolinos, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja por citada disposición; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir cien metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos un escudos novecientas milésimas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Merindad de Castilla la Vieja, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día veinte y nueve de Octubre y hora de 12 á 1 de su mañana, cuatrocientas hayas, que se hallan señaladas con el marco del Subdistrito en el monte titulado El Hayal, de la pertenencia de Villalain; cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja por citada disposición; y se advierte que á los mencionados árboles que se calcula podrán producir doscientos metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de seiscientos ochenta escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas

Consistoriales de la Merindad de Castilla la Vieja, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día veinte y nueve de Octubre y hora de 11 á 12 de su mañana 1.500 quintales métricos de leña, que se calcula producirán las señaladas con el marco del Subdistrito número 23, en el monte titulado Majatal, de la propiedad del pueblo de Retuerta, Castro y Ura, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposición al Ayuntamiento de referidos pueblos; y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos escudos en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Retuerta, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 15 de Setiembre de 1869.==
P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día 30 de Octubre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana 560 pinos que se hallan señalados con el marco del Subdistrito en el monte titulado La Dehesa y La Nava, de la pertenencia de la villa de Mamolar, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de referida villa por citada disposición; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir 94 metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de

doscientos ochenta y dos escudos doscientas cincuenta milésimas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de Mamolar, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 13 de Setiembre de 1869. — P. A. del Ingeniero Jefe, El Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día 31 de Octubre y hora de 11 á 12 de su mañana setecientos robles que se hallan señalados con el marco del Subdistrito en el monte titulado Río Nela, de la pertenencia de la Merindad de Valdeporres, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Merindad por citada disposición; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir mil cuatrocientos metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil cuatrocientos escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Merindad de Valdeporres, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1869. — P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día 31 de Octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, seiscientos quintales métricos de leña, que se calcula producirán las señaladas con el martillo núm. 23, en el monte titulado Recombilla, de la propiedad del pueblo de Quintanilla del Agua, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposición al Ayuntamiento de referido pueblo; y

se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento veinte escudos en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante el Secretario de la corporación, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 13 de Setiembre de 1869. — P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 1870, por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Agosto próximo pasado, se sacan á pública subasta el día 31 de Octubre próximo y hora de 12 á 12 y 1/2 de su mañana seiscientos quintales métricos de leña, que se calcula producirán las señaladas con el martillo núm. 23 en el monte titulado Yuso, de la propiedad del pueblo de Quintanilla y Puenteadura, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposición al Ayuntamiento de referidos pueblos, y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento veinte escudos en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante el Secretario de Ayuntamiento; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 13 de Setiembre de 1869. — P. A. del Ingeniero Jefe, el Ayudante, Justo Calvo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar ciento veinte mil metros de lona para construir gergones y cabazales con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio nueva subasta, por no haber tenido resultado la primera celebrada el 16 de Agosto último, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.º La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas, el día 20 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra-tipo de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 19 de Setiembre de 1869. — El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtasun.

INTERVENCION GENERAL MILITAR. — *Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de lona con destino al servicio de utensilios.*

1.º Es objeto del contrato la adquisición de 120.000 metros de lona en el término de tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1869 á fin de Junio de 1872, bajo las condiciones que se dirán, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de Alcalá, núm. 49, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas, el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de los distritos citados.

2.º La lona que se subasta ha de ser producción española, de hilaza de cáñamo puro bien torcido é hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme, con el ancho de ochenta y ocho centímetros cuando menos; diez hilos de trama y doce en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y quinientos gramos por cada trozo de cuatro metros veinte y ocho centímetros, que es la lona necesaria para un gergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra-tipo que marcada con el sello de la Dirección general de Administración militar se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas.

3.º La entrega de la lona se hará en piezas del mayor número de metros posible cada una, advirtiendo que no son de abono al contratista las fracciones menores de diez centímetros que resulten en la medición de cada pieza.

4.º La construcción de los espesados 120.000 metros de lona se hará por terceras partes iguales correspondientes á cada uno de los tres años que ha de durar el contrato, ó sea 40.000 metros en cada uno de los ejercicios 1869-70, 1870-71 y 1871-72. Cada una de esas partes se dividirá para la entrega en dos plazos el primer año de 20.000 metros cada uno, que tendrán efecto en fin de febrero y junio, y en los dos años restantes en cuatro plazos iguales, cada uno de 10.000 metros, cuya entrega ha de hacerse precisamente en fin de los meses de setiembre, diciembre, marzo y junio de cada ejercicio.

5.º Si el Gobierno de la Nación dispusiere la contratación general del ramo de utensilios dentro de la época que se fija de duración para el presente contrato, la persona ó personas en cuyo favor se remate la ejecución del servicio, quedarán en la obligación de continuar este compromiso, previa aprobación superior, bajo las mismas condiciones y precio límite que se otorgare con la Administración militar; sin que á esta se la pueda obligar á recibir y satisfacer más entregas que las correspondientes al tiempo que durare la gestión directa según la división de plazos marcada en la condición anterior, ó sea hasta la correspondiente inclusive al plazo dentro del cual principiare á verificarse el servicio de utensilios por cuenta del asistente ó asistentas.

6.º Si el contratista faltare al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas, ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado la sea admitida la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administración militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente á coste y costa del rematante la lona que faltase, ó la que hubiere lugar según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

7.º La entrega de la lona se verificará en Madrid en el local que designe el Excmo. Señor Director general de Ad-

ministracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de una Junta que designe la misma autoridad.—Formará parte de la Junta un Jefe militar que al efecto se nombre por el Excmo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, y asistirá ademas un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del arte ó industria, oir el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

8.º El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá en Comisario de guerra que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros de lona que sean declarados admisibles por la Junta.

9.º El pago se hará por medio de libramiento y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

10.º El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones espresadas es el de cuatrocientas setenta milésimas de escudo.

11.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conforme al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los 120.000 metros de lona que se subastan. Para su validez han de presentarse ademas acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de dos mil ochocientos escudos. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

12.º El proponente en cuyo favor quedare el remate, ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad de cinco mil setecientos escudos, el cual ha de hacerse en tres cartas de pago de á mil novecientos escudos cada una. Terminado el primer ejercicio, ó sea en fin

de Junio de 1870, y si el contratista hubiese hecho las entregas correspondientes, se le devolverá una de las cartas de pago, otra en fin de Junio de 1871, si tambien hubiese cumplido, y la tercera á la terminacion total del compromiso. Esos depósitos han de ser libres de todas las exenciones que marca el art. 15 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

13.º El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, de alza ó baja de precios, asi como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los devengos.

14.º Serán tambien de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimonias y demás instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

15.º El remate no es válido hasta que merezca la superior aprobacion, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

16.º La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para los casos y dudas que no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real Instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 9 de Setiembre de 1869.== P. L., Juan Martinez Egaña.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid ó (Boletín oficial de... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratados ciento veinte mil metros de lona para gergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) escudos el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesorería de... ó caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 11.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado de paz de Burgos.

Licenciado D. Fermin Casado, Juez de paz de esta Capital.

Hago saber: que en este mi Juzgado se halla vacante la Secretaría por separacion del que la desempeñaba; y á fin de proveerla se anuncia por medio del presente edicto, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en forma á este Juzgado en el término de diez dias, contados desde la insercion de la convocatoria en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 18 de Setiembre de 1869.== Fermin Casado.

Juzgado de paz de la Vid de Aranda.

En virtud de las disposiciones vigentes, se anuncia la vacante de la Secretaria del Juzgado de paz de este distrito. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio á dicho Juzgado.

La Vid de Aranda 16 de Setiembre de 1869.==El Juez de Paz, Paulino Leal.

Ayuntamiento popular de Fresnillo de las Dueñas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo, acompañadas de los documentos que previene la ley municipal vigente, en el término de un mes desde el anuncio en el Boletín.

Fresnillo de las Dueñas 16 de Setiembre de 1869.==El Alcalde-Presidente, Tomás Pastor.

Juzgado de paz de Cobia.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de esta villa. Las personas que reúnan las circunstancias necesarias para obtenerla presentarán sus solicitudes al Señor Juez de paz de la misma en término de veinte dias, á contar desde la fecha.

Cobia y Setiembre 15 de 1869.==El Juez de paz, José Peña.

Juzgado de paz de Gumiel de Izan.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de esta villa. Las personas que se consideren adornadas de las cualidades necesarias para desempeñarla presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Izan 20 de Setiembre de 1869.==El Juez de paz, Lucio Arribas

Ayuntamiento constitucional de Villahoz.

En la Granja del Verdugal, jurisdiccion de esta Villa, propia de D. Juan Valeriano Ontoria, se halla desmandada una vaca negra con su cria, sin que se sepa su procedencia.

Villahoz 18 de Setiembre de 1869.== Eusebio Martinez.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS EN MADRID.

D. Mauricio San Martin y Fernandez, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, ha establecido su despacho en la misma, calle de San Nicolás, 7 y 9, entresuelo. Lo que pone en conocimiento de sus comitentes y demás Señores que quieran honrarle mandándole toda clase de asuntos, tanto judiciales como extrajudiciales, que tengan y haya necesidad de ventilar en esta Corte. Se encarga de plantear y sostener toda reclamacion contra el Estado, ya provenga esta de créditos contra el mismo por ventas, vales, atrasos, indemnizaciones etc. etc., cuyos honorarios serán siempre módicos y convencionales.==San Martin.

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la vista de la provincia de Burgos que deseen consultar, y á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que no fallará un solo dia de la Capital.

Consulta todos los dias de 9 á 2 en su gabinete, calle de Santiago, número 21, piso principal, Valladolid.

ALMACENES DE FERRETERIA de la Plazuela del Arzobispo.

JULIAN MARCOS.==BURGOS.

Continúan vendiéndose en estos acreditados almacenes á precios fabulosamente arreglados, herramientas de todas clases, hierros y aceros dulces y fundidos, clavazones, herrajes de puertas, balcones y ventanas, tachuelas, palas de hierro, colojos, zinc, plomo, bateria de cocina, etc. etc. etc. etc. y bonitas y elegantes camas de hierro, acero y laton.